Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Dos xuezes jues. Rui de gr Juan Tellez Rejo
esta Villa, se apedida y Voeda Defensa
Personas se Autoridad a Ora Merced se
Vuelba esta Hazx en esta Villa alegue a su
Derecho el suso dho con calidad que se le
asegurden, y tenga efetibo quatro Duados
de Yguales fijas y q. dho. Poder Consejo se le Consigan Veinte dichos, una
ala, Dra y otra, Camidad de cuio modo es
cxtinxara q. seis años o lo. Combenga q.
su fija Residenxia y asistencia alos Em
pleos: Encuia atenxion lo Vejexido q.
Mayo. se ygualle solicitax lo Vejexido q.
loque Combiene alaPublica salud y que
que tenga efeto se nombran q. Comisario
alos Sres. Dr. Lope Mayo Gil, y Dr. Diago Plaza
Conde q. erandos y Vesento lo aceptan q.
que con asistencia del Sr. Alonso Pla
nuel Carbeña quixa, y pedi. sindica y
Presente dho. se salga q. el Pueblo casa
yta Dra que la persona q. quiera y quelas
se lo Suntaran te lo aga anotando su
nombre y apellido y la cantidad aque
se obliga con lo demay q. Vaxera Comba
niente formando memorial Jusq.
cat'ba de ella Dra que Dudan sea asen
tado Reconbenido y aun apremiado
tpo Reconbenido y aun apremiado
Dra faga en caso de Remora y echo se
traiga este Ayuntamto. q. determinando lo
q. Combenga: y asimesmo sea q. dun mes
mo tpo q. dho. Comisario Procu. sindico
y mas, q. Dn Joseph Dorniguez de quexo, como
Comisario Repartidor, Dn Manuel de Vin
daxua, opadron q. quesexba alos nuebos,
Repartim.tos con la nota y destmo de quala
dades o estado y satisga q. Dra su aprobacn
o Reforma si. Vbiesa q. Reformar = No